



Cerro Sombrero, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 969/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2022, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-243-SE22, MEJORAMIENTO GALPÓN CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO -2
- 2) El decreto alcaldicio N° 681 de fecha 28 de septiembre de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas Generales y Especiales de la licitación 3865-14-LP22, "MEJORAMIENTO GALPÓN CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO-2".
- 3) El decreto alcaldicio N° 743 de fecha 20 de octubre de 2022, que declara desierta Licitación N°865-14-LP22 "MEJORAMIENTO GALPÓN CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO-2".
- 4) EL decreto alcaldicio N°927 del 16 de diciembre de 2022 que autoriza la contratación directo para el MEJORAMIENTO DE GALPÓN CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 6) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 9) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos
- 4) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere rectificar el monto de la contratación asociada al decreto alcaldicio N°927/2022 por el mejoramiento de galpón cultural y deportivo sector lote B, Cerro Sombrero.
- 5) Que, el monto de la orden de compra N°3865-18-SE22 contenía un error, que solo puede corregirse al rectificar y ratificar la contratación original.



- 6) Que, el error mencionado en el considerando anterior provino de una equivocación por parte del proveedor del servicio al momento de realizar la cotización, la cual fue corregida a través de un nuevo documento
- 7) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 8) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) *Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.*
- 11) Que se recibió una nueva cotización por parte del proveedor INGENIERIA Y CONSTRUCCION V&C SPA, RUT N° 77.163.126-6 que detalla la entrega de los servicios solicitados, por un valor de \$81.757.000.-
- 12) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 13) Que con fecha 29 de diciembre de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°296, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación según lo señalado en la RES. EX. 345 DEL 11/08/2022 (DPIR) del Gobierno Regional de Magallanes.
- 14) El Artículo 62. Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

DECRETO

1° RECTIFÍQUESE la cifra del monto de la contratación mencionada en el decreto N°927/2022, pasando de \$81.767.000 a \$81.757.000, impuestos incluidos.

2° CANCELESE la orden de compra N°3865-18-SE22 enviada a través del portal www.mercadopublico.cl, debido a error en el monto inicialmente contratado.

3° RATIFÍQUESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra l) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación directa de servicio de mejoramiento de galpón cultural y deportivo sector lote B, Cerro Sombrero

4° RATIFÍQUESE los términos de referencia para la adquisición de "MEJORAMIENTO GALPÓN CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO", cuyo texto íntegro y fiel se mantiene en el decreto alcaldicio N°927/2022.

5° AUTORÍCESE, la emisión de la nueva orden de compra N°3865-21-SE22 a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto de \$81.757.000 a nombre de INGENIERIA Y CONSTRUCCION V&C SPA, RUT N° 77.163.126-6, por la contratación directa de servicio de mejoramiento de galpón cultural y deportivo sector lote B, Cerro Sombrero

6° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



7° IMPÚTESE, el gasto total que irroge la presente contratación según lo señalado en la RES. EX. 345 DEL 11/08/2022 (DPIR) del Gobierno Regional de Magallanes.

8° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp

